

Morelia, Michoacán a 27 de noviembre del año 2023

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **“UNIVERSIDAD MONTRER”** REPRESENTADA POR EL **C. LIC. NOE ALONSO GONZALEZ HERRERA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR ADJUNTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“UNIVERSIDAD MONTRER”**, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE EL **“CONALEP MICHOACÁN”**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, OSVALDO RUÍZ RAMIREZ**, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

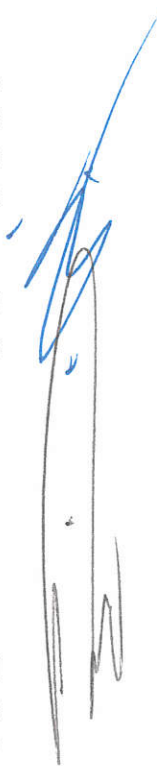
### ANTECEDENTES

1. **“UNIVERSIDAD MONTRER”** y **“CONALEP MICHOACÁN”**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de estas.
2. **“UNIVERSIDAD MONTRER”** reconoce la labor que encabeza **“CONALEP MICHOACÁN”**, como formador de egresados de secundaria y/o bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y académicos.
3. **“CONALEP MICHOACÁN”**, reconoce la labor trascendental que desempeña **“UNIVERSIDAD MONTRER”** dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

### DECLARACIONES

#### 1. DE **“UNIVERSIDAD MONTRER”**

- 1.1. Es una institución educativa privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se acredita con el acta constitutiva de fecha 28 de abril de 1999, levantada ante notario público número 30, el Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.



- 1.2. Dicho organismo tiene por objetivos la prestación de servicios educativos en nivel medio superior, superior y posgrados con fundamento en la Ley General de Educación y la propia del estado de Michoacán, así como el acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los trámites y requisitos para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores.
- 1.3. Su titular cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico, en términos del instrumento público número 46 del tomo 110 del libro de varios, otorgado ante la fe notarial del Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, notario público número 30, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- 1.4. Para los efectos del instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Av. Lázaro Cárdenas No. 1760, de la colonia Chapultepec Sur, C.P.58260 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

#### **DE "CONALEP MICHOACÁN"**

1. Que es un organismo público descentralizado, del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios de capacitación y certificación, así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, Cd. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (santa clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar profesionales técnicos bachiller a través de un modelo académico para la calidad y competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional
5. Que Osvaldo Ruíz Ramírez, fue designado como Director General del Conalep Michoacán, con fecha 1° octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por nombramiento de la misma fecha emitido



por el titular del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEP MICHOACÁN" y suscribir convenios.

6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida San José del Cerrito número 2750, Colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. teléfono 443-3246018. página [www.conalep.michoacan.gob.mx](http://www.conalep.michoacan.gob.mx)

## **2. DE "LAS PARTES"**

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en sujetar los compromisos que adquieren derivados de este instrumento jurídico al tenor de los siguientes:

### **COMPROMISOS GENERALES**

#### **PRIMERO: OBJETO.**

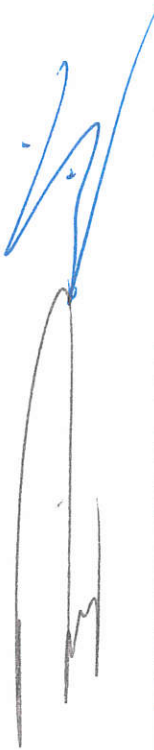
El objeto del presente Convenio es la coordinación de acciones y esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para establecer las bases generales de colaboración académica, propiciando con ello compromisos y participación recíproca, estableciendo siempre de común acuerdo dicha participación, con base en las valoraciones previas al trabajo conjunto en los rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

#### **SEGUNDO: COLABORACIÓN ACADÉMICA.**

**"CONALEP MICHOACÁN"**, y **"UNIVERSIDAD MONTRER"** colaborarán para establecer las bases de colaboración académica pudiendo llegar a desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

**"LAS PARTES"** consideran, entre otras, las siguientes actividades cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.



- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- i) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- j) Las demás acciones que acuerden "**LAS PARTES**" para la ejecución del presente convenio.
- k) El alcance, términos, condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por "**LAS PARTES**" con la aprobación de sus respectivas autoridades o sus representantes debidamente autorizados.

#### **SEXTO: COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.**

"**LAS PARTES**" se otorgarán las facilidades para la colocación información de promoción y publicidad en las instalaciones, página web, redes sociales, así como en cualquier otro medio, tipo o canal de promoción y publicidad de las que dispongan cada una de "**LAS PARTES**", siempre bajo la previa autorización y de acuerdo a las posibilidades de cada uno. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

#### **SÉPTIMO: BECAS**

"**UNIVERSIDAD MONTRER**" ofrece un **esquema de asignación de becas** para todos los estudiantes o egresados de "**CONALEP MICHOACÁN**", a partir del Ciclo 2024 – 2025 como Alumnos de Nuevo Ingreso, así como para los docentes y empleados o familiares en línea directa de los mismos; considerando como alumnos, egresados o docentes para efectos de este convenio a aquellas personas que presenten alguna Constancia Oficial emitida por "**CONALEP MICHOACÁN**", que así lo acredite; y como familiares directos a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge; quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar preparatoria o alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte "**UNIVERSIDAD MONTRER**" en las Modalidades Escolarizadas, Mixtas, Ejecutivas y En Línea, bajo los siguientes términos:

#### **CRITERIOS DE BECAS:**



## PREPARATORIA

Para los alumnos egresados de **“CONALEP MICHOACÁN”**, trabajadores administrativos o docentes y familiares en línea directa en General

BECA 25% EN COLEGIATURA

\*Sujeta a renovación cada ciclo escolar por parte del alumno.

\*Renovación sujeta a promedio mínimo de 8.00 y expediente de disciplina sin observaciones.

\*Para aplicar el convenio se debe pagar siempre dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

\*Ser alumno de nuevo ingreso al momento de la firma del presente.

## LICENCIATURA Y POSGRADOS

Para los alumnos egresados de **“CONALEP MICHOACÁN”**, trabajadores administrativos o docentes y familiares en línea directa en General

BECA 25% EN COLEGIATURA

\*Sujeta a renovación cada ciclo escolar por parte del alumno.

\*Renovación sujeta a promedio mínimo de 8.00 y expediente de disciplina sin observaciones negativas.

\*Para aplicar el convenio se debe pagar siempre dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

\*Ser alumno de nuevo ingreso al momento de la firma del presente.

\*NO APLICA LA ESCUELA DE MEDICINA O DIPLOMADOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA

### Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición de **“CONALEP MICHOACÁN”**, se realizará gestión y negociación de común acuerdo con **“UNIVERSIDAD MONTERER”**, en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
- a) El aspirante, una vez aceptado deberá entregar una **solicitud dirigida a la Dirección de Promoción, Publicidad y Admisiones** de **“UNIVERSIDAD MONTERER”** a cargo de la LCC Vanessa Sarahi Degollado Palomares al correo electrónico [vsdegollado@unimontreder.edu.mx](mailto:vsdegollado@unimontreder.edu.mx) y en los plazos y medios considerados por ésta.

- b) Junto a la solicitud, deberá entregar una Constancia Oficial que lo asocie con “CONALEP MICHOACÁN”, a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca.
- c) Las becas se aplican para alumnos de **NUEVO INGRESO** de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
- d) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 2º pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción, seguro médico escolar, uniformes, libros o laboratorios.
- e) Para conservar la beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas.

#### **OCTAVO: PROCESO DE ADMISIÓN.**

“UNIVERSIDAD MONTRER” ofrece a los egresados de “CONALEP MICHOACÁN”, un proceso de ingreso directo (sin examen de admisión obligatorio) para cursar la preparatoria o alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte “UNIVERSIDAD MONTRER” en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales y semestrales), semi-escolarizadas (semestrales) y en línea; debiendo cumplir solamente con las pruebas, proceso documentario e indicaciones que se dicten desde la Secretaría Académica, del Departamento Psicopedagógico y del Departamento de Control Escolar.

#### **NOVENO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración que deriven del presente convenio serán acordados por “LAS PARTES” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será **ANUAL** a partir de su firma y como límite al 31 de julio de 2025.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, si así conviene a sus intereses, sin responsabilidad alguna para ninguna de “LAS PARTES”, bastando notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince)



días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, quedando subsistentes las obligaciones que hayan sido contraídas previamente a la terminación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.**

Queda perfectamente entendido y así lo admiten **“LAS PARTES”**, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como acuerdo de **colaboración, coordinación y participación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni **“UNIVERSIDAD MONTRER”** ni **“CONALEP MICHOACÁN”**, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **“LAS PARTES”**, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra.

Atento a lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en liberarse entre sí y sacarse en paz y a salvo, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por los anteriores conceptos, dada la naturaleza del presente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.

POR **“UNIVERSIDAD MONTRER”**

  
\_\_\_\_\_  
**NOE ALONSO GONZALEZ HERRERA**  
**RECTOR ADJUNTO DE UNIVERSIDAD**  
**MONTRER**

POR **“CONALEP MICHOACÁN”**,

  
\_\_\_\_\_  
**C. OSVALDO RUÍZ RAMÍREZ**